

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA GISYTNET CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**EDGAR RAMIRO GARZÓN POZO y
ALEXANDRA TERESA ESPINOZA ADRIÁN**

A FAVOR:

MARTÍN NICOLÁS VELA CARRIÓN

CUANTIA: USD \$ 5.800

DI 3, COPIAS

%%%%%%%%%

L. P.

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y nueve de agosto de dos mil once, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de **Cedente** el señor Edgar Ramiro Garzón Pozo y su cónyuge señora Alexandra Teresa Espinoza Adrián; y, por otra en calidad de **Cesionario** el señor Martín Nicolás Vela Carrión, a través de su Apoderado señor doctor Diego Hernán León Guarderas, de conformidad con el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 documentos que se agrega; por sus propios derechos. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 estado civil casados los cedentes y soltero el Cesionario,
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Martín
5 Nicolás Vela Carrión quien reside en España, legalmente capaces
6 para contratar, obligarse y ejercer negocios, a quienes de
7 conocerles doy fe pues me presentan sus documentos de identidad
8 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan,
9 cuyo tenor que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:**
10 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
11 constar la siguiente de cesión de participaciones sociales de la
12 Compañía GISYTNET CIA. LTDA., de conformidad con las
13 siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
14 Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte
15 en calidad de Cedente el señor Edgar Ramiro Garzón Pozo y su
16 cónyuge señora Alexandra Teresa Espinoza Adrián, por sus
17 propios derechos y, por otra, el señor Martín Nicolás Vela Carrión,
18 a través de su Apoderado doctor Diego Hernán León Guarderas, en
19 uso del Poder Especial que le ha conferido y que se agrega; por sus
20 propios derechos y en calidad de Cesionario. Los comparecientes
21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados los
22 Cedentes y soltero el Cesionario, con capacidad legal para contratar
23 y con domicilio en la ciudad de Quito, excepto el señor Martín
24 Nicolás Vela Carrión quien reside en España. **SEGUNDA.-**
25 **ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada
26 ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Doctor Felipe
27 Iturralde Dávalos, el veinte y cuatro (24) de junio de dos mil diez,
28 debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el siete (7) de julio

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 de dos mil once se constituyó la compañía limitada GISYTNET
2 CÍA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital
3 social de Veinte mil Dólares, mismo que se encuentra íntegramente
4 pagado. b) La Junta General Universal de Socios de GISYTNET
5 CIA. LTDA. celebrada el veinte y uno (21) de julio de dos mil
6 once, en conformidad con el Artículo Décimo Noveno del estatuto
7 social de la Compañía, y en aplicación del literal I) del Artículo
8 Décimo Primero aprobó y consintió por unanimidad la cesión y
9 transferencia de cinco mil ochocientas participaciones sociales de
10 un dólar de valor nominal cada una, de las que el socio señor Edgar
11 Ramiro Garzón Pozo es propietario en la citada Compañía, a favor
12 del señor Martín Nicolás Vela Carrión, conforme se especifica más
13 adelante en este instrumento y, acordaron además los socios, por
14 unanimidad, admitir al señor Martín Nicolás Vela Carrión como
15 nuevo socio de la Compañía GISYTNET CIA. LTDA. Dichos
16 acuerdos constan en el Acta de la citada Junta General Universal de
17 Socios que se agrega como documento habilitante del presente
18 instrumento. Con los antecedentes anotados, las partes estipulan:
19 **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** El señor
20 Edgar Ramiro Garzón Pozo por este acto cede y transfiere a
21 perpetuidad a favor del señor Martín Nicolás Vela Carrión cinco
22 mil ochocientas participaciones sociales de un dólar de valor
23 nominal cada una, de la Compañía GISYTNET CIA. LTDA. La
24 señora Alexandra de Garzón, en su condición de cónyuge del
25 Cedente manifiesta su expreso consentimiento respecto a la cesión
26 de participaciones que se hace en esta cláusula; por lo tanto, los
27 Cedentes transfieren la totalidad de sus derechos que le
28 corresponden sobre tales participaciones a favor del prenombrado

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 cesionario, sin reservarse para sí derecho alguno sobre ellas. El
2 Cedente declara que ha recibido del Cesionario con anterioridad el
3 precio acordado por la transferencia de participaciones que se
4 efectúa por este instrumento, en moneda de curso legal en el país y
5 a su entera satisfacción. Por su parte, el Cesionario a través de su
6 Apoderado, declara que acepta la cesión de las participaciones
7 sociales de la compañía GISYTNET CIA. LTDA., hecha en su
8 respectivo favor, en los términos que constan en esta cláusula y en
9 este instrumento público. **CUARTA.- MARGINACIONES:** El
10 Señor Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito quien autorizó la
11 escritura de constitución de la Compañía GISYTNET CIA. LTDA.
12 el veinte y cuatro (24) de junio de dos mil diez, se dignará tomar
13 nota del contenido de la presente escritura de cesión de
14 participaciones sociales, al margen de la matriz de dicha escritura y
15 sentará razón de haber hecho tal marginación, en las copias que se
16 confieran del presente instrumento. Cualquiera de las partes podrá
17 también si el caso lo amerita, solicitar al Registrador Mercantil del
18 cantón que efectúe similar marginación al margen de la inscripción
19 de la constitución de la Compañía GISYTNET CIA. LTDA., quien
20 sentará las razones correspondientes en las copias que se confieran
21 de la presente escritura. Se adjunta como documentos habilitantes
22 el Poder Especial otorgada por el Cesionario el diez y siete (17) de
23 Junio de dos mil once ante el Notario Manuel Ignacio Castro-
24 Iglesias, debidamente apostillado y el Acta de Junta General
25 Universal de Socios que ha sido referidos. Usted Señor Notario, se
26 servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez
27 de este instrumento. (Firmado) Doctor Hernán León Guarderas,
28 con matrícula profesional número mil setecientos cincuenta y uno

ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO VIOLETA V COBO MOLINEROS
 SUPERIOR ABOGADO
 NEPTALI LEON
 JULIA GUARDERAS
 QUITO
 06/06/2008
 REN 0065117
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170302264-4
 LEON GUARDERAS DIEGO HERNAN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 NOVIEMBRE 1953
 REG. CIVIL 0009 00026 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953
 FULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E3333I1222
 CASADO ALEXANDRA TERESA ESPINOZA A
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JULIO RAIMUNDO GARZON
 ESMERALDA POZO
 QUITO
 15/03/2005
 REN 1448102
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170798424-9
 GARZON POZO EDGAR RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 04 JUNIO 1967
 REG. CIVIL 012-0369 07585 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 003-0050 NÚMERO
 1703022044 CÉDULA
 LEON GUARDERAS DIEGO HERNAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 370-0020 NÚMERO
 1707984249 CÉDULA
 GARZON POZO EDGAR RAMIRO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 VILLA FLORA ZONA
 PARROQUIA
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito,

29 AGO 2011

Sebastián Valderrama

DR. SEBASTIAN VALDERRAMA
NOTARIO



ECUATORIANA***** 12333V1122
 CASADO EDGAR RAMIRO GARZON PUZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MAX ESPINOZA ANDRADE PROFICUP
 LIDIA TERESA ADRIAN V
 RUMINAHUI DE LA MADRE 31/03/2010
 31/03/2022 MEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 2444907
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171079771-1
 ESPINOZA ADRIAN ALEXANDRA TERESA
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 28 ENERO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 0076 00352 F
 IMBABURA/IBARRA ACT. SEXO
 SAGRARIO 1969
 FIRMA DEL CEDULADO



Alexandra Teres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 189-0019 NÚMERO 1710797711 CÉDULA
 ESPINOZA ADRIAN ALEXANDRA TERESA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 VIELA FLORA PARROQUIA
 F. PRESIDENCIAL(E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 29 AGO 2011

Sebastian Valdivia

DR. SEBASTIAN VALDIVIA QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE GISYTNET CIA. LTDA. CELEBRADA EL 21 DE JULIO DE 2011.

En la ciudad de Quito, en la Av. 6 de diciembre y Av. Antares, piso 12, domicilio principal de la Compañía GISYTNET CIA. LTDA., a las 10H00 se reúnen todos los socios de esta Compañía señores Ing. Edgar Ramiro Garzón Pozo titular de 9.800 participaciones; Ing. Juan Martín Perujo Jaramillo, titular de 9.800 participaciones y Dr. Diego Hernán León Guarderas, titular de 400 participaciones, quienes representan el cien por ciento del capital social. Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad de su valor nominal y dan derecho a voto en proporción al valor pagado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno del estatuto social se instalan en Junta General Universal de Socios GISYTNET CIA. LTDA., para conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de uno de los socios y la admisión de un nuevo socio.

Preside la sesión el señor Ing. Juan Martín Perujo Jaramillo en su condición de Presidente de la Compañía y actúa de Secretario el señor Ing. Edgar Ramiro Garzón Pozo, en su condición de Gerente General.

A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día: **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO.**

Los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la Presidencia y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta no requirieren la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

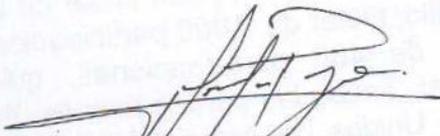
El socio señor Ing. Edgar Ramiro Garzón Pozo somete a consideración de la Junta la transferencia de cinco mil ochocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una, equivalente al 29% del capital social de la Compañía, para ser cedidas al señor Ing. Martín Nicolás Vela Carrión, para quien se solicita su admisión como nuevo socio de Gisytnet Cía. Ltda. La Junta General Universal de Socios por unanimidad de los socios que representan el cien por ciento del capital social actual, en uso de la atribución prevista en el literal l) del Artículo Vigésimo Primero del estatuto social, aprueba la transferencia de participaciones sociales conforme lo ha expuesto el socio cedente Ing. Edgar Ramiro Garzón Pozo; y, además, aprueba y consiente la admisión del nuevo socio, señor Ing. Martín Nicolás Vela Carrión.

Cuando la transferencia de participaciones se haya ejecutado, concluidos los trámites legales la estructura societaria de la compañía quedará así: Ing. Martín Nicolás Vela Carrión 29%; Ing. Edgar Ramiro Garzón Pozo 20%; Ing. Juan Martín Perujo Jaramillo 49%; Dr. Diego Hernán León Guarderas 2%.

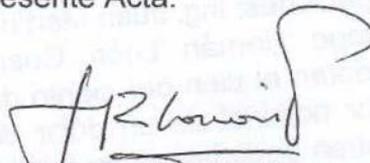


Agotado el único asunto del orden del día, la Presidencia declara un receso para redacción del Acta. Cumplido esto y con la presencia de todos los socios que integraron la Junta, leída que fue el Acta es aprobada sin enmiendas. La Presidencia da por clausurada la sesión cuando son las 10H45.

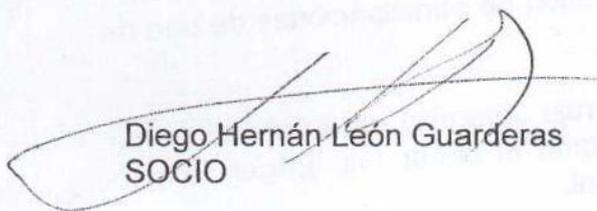
Por ser de Ley, todos los socios suscriben la presente Acta.



Juan Martín Perujo Jaramillo
PRESIDENTE SOCIO



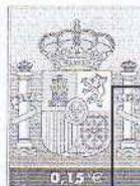
Edgar Ramiro Gárcón Pozo
SOCIO - SECRETARIO



Diego Hernán León Guarderas
SOCIO

AJ0367160

11/2010



Manuel Ignacio Castro-Gil Iglesias
 NOTARIO
 C/. Reina, 1, 4°
 27001 Lugo

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS -----
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -----

EN LUGO, mi residencia, a diecisiete de junio de
 dos mil once. -----

Ante mí, **MANUEL IGNACIO CASTRO-GIL IGLESIAS**, No-
 tario del Ilustre Colegio de Galicia -----

COMPARECE: -----

DON MARTÍN NICOLÁS VELA CARRION, nacido el 17 de
 Julio de 1.988, soltero, estudiante, que ostenta do-
 ble nacionalidad española y ecuatoriana, vecino 15176
 San Pedro de Nós, Oleiros (A Coruña), con domicilio
 en Avenida Salvador Allende, nº 47, con D.N.I. espa-
 ñol número 47.389.926-J y, además, me exhibe Cédula
 de Ciudadanía de la República del Ecuador, nº
 171585346-9. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para otorgar esta escritura de PODER, y, -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- Comparece al otorgamiento del presente



instrumento público, Martín Nicolás Vela Carrión, quien ostenta doble nacionalidad española y ecuatoriana, mayor de edad, soltero, hábil para contratar, con domicilio en Avenida Salvador Allende, 47, N°s, 15176 Oleiros (A Coruña), por sus propios derechos, a quien se denominará Poderdante o Mandatario. -----

SEGUNDO.- El Poderdante otorga por el presente instrumento Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor del **Señor doctor Diego Hernán León Guarderas**, con documento de identidad ecuatoriano 170302204-4, con domicilio en Quito Distrito Metropolitano, para que en su nombre y representación adquiera participaciones sociales de la Compañía "GISYTNET CIA. LTDA.", compañía establecida en Ecuador, participaciones que le serán cedidas a perpetuidad por los señores Edgar Ramiro Garzón Pozo y Juan Martín Perujo Jaramillo, como titulares de dichas participaciones, confiriéndole a tal efecto al prenombrado Mandatario las más amplias facultades para: i) acordar el número de participaciones sociales a adquirir, sus montos y las Condiciones para tal transferencia en los términos que el apoderado especial estime convenientes; ii) comparecer y suscribir en su nombre y representación como Cesionario en la

AJ0367161

11/2010



escritura pública que se celebre para instrumentar la cesión de las referidas participaciones sociales; iii) pagar el precio pactado y conferir los respectivos documentos de descargo; iv) para suscribir en su nombre cualquier documento o petición ante cualquier entidad pública o privada para la legalización y perfeccionamiento de dicha escritura pública; v) para realizar en su nombre cualquier trámite o gestión que fuere menester conducente a cumplir este encargo, confiriendo el Poderdante a su Mandatario las más amplias facultades para cumplir el presente mandato; vi) para representarlo en las Juntas Generales de "GISYNET CIA. LTDA." que sean necesarias a futuro. -

Este poder no faculta al Mandatario a vender las participaciones que hoy adquiere a nombre del Poderdante. -----

El presente poder ha sido redactado con arreglo a minuta escrita proporcionada por el propio compareciente. -----

Así lo dice y otorga, hechas las reservas y ad-



vertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Leída por mí esta escritura previa advertencia y renuncia, la aprueba el otorgante, ratificándose en su contenido y firma conmigo el Notario que doy fe de identificarle por su D.N.I. reseñado, de su capacidad y legitimación para este otorgamiento, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo consignado en este instrumento público extendido en dos folios de igual serie, que son el presente y el anterior en orden correlativo. -----

AJ0367162

11/2010



Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado El Notario autorizante. Rubricado y sellado ---

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ A LA QUE ME REMITO Y DONDE DEJO NOTA, QUE EXPIDO PARA EL PODERDANTE EN TRES FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO DE USO EXCLUSIVO NOTARIAL, QUE SON EL PRESENTE Y LOS DOS ANTERIORES CORRELATIVOS. EN LUGO, MISMO DÍA DE AUTORIZACIÓN. Doy Fe.



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de Octubre)

1. País: España

El presente documento público

2. Ha sido firmado por Don... *Manuel Ignacio*

Alonso G. P. Iglesias

3. Actuando en calidad de Notario de... *Lugo*

4. Se halla sellado/timbrado con el de la Notaría

CERTIFICADO

5. En Lugo. 6. El... *20 de Junio de 2011*

7. Por Don Germán Aguilera Cristóbal, Notario
de Lugo, por delegación del Decano.

8. Con el número... *9197*

9. Sello/timbre: 10. Firma.

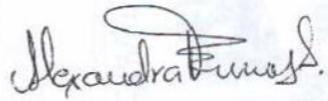


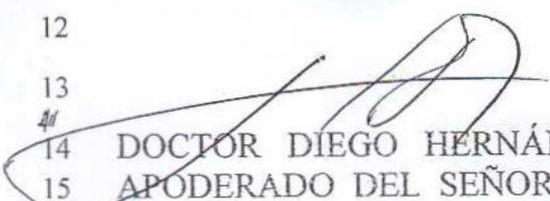
Manuel Ignacio
Alonso G. P. Iglesias

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que
2 los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor
3 legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por
4 mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
5 acto de todo lo cual doy fe.-

6  CI. 1707984249
7
8 EDGAR RAMIRO GARZÓN POZO

9
10  CI. 1707977411
11 ALEXANDRA TERESA ESPINOZA ADRIÁN

12
13  CI. 1703022044
14 DOCTOR DIEGO HERNÁN LEÓN GUARDERAS
15 APODERADO DEL SEÑOR MARTÍN NICOLÁS VELA
16 CARRIÓN


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí, el veinte y nueve de agosto del dos mil once y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA GISYTNET CIA. LTDA. Otorgada por EDGAR RAMIRO GARZON POZO Y ALEXADRA TERESA ESPINOZA ADRIAN a favor de MARTIN NICOLAS VELA CARRION., debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de septiembre del dos mil once.

cl DLC



Sebastián
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "GISYTNET CIA. LTDA.", celebrada ante el doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 24 de junio del 2010, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Cesión de Participaciones otorgada por los cónyuges EDGAR RAMIRO GARZON POZO Y ALEXANDRA TERESA ESPINOZA ADRIAN a favor de MARTIN NICOLAS VELA CARRION, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 29 de agosto del 2011, que antecede.

Quito, a 31 de octubre de 2011

Maria Augusta Baca Serrano

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2187** de REGISTRO MERCANTIL de siete de julio del dos mil diez, fs. 1961 vta, tomo 141 correspondiente a la Constitución de la compañía **“GISYTNET CIA. LTDA”** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, catorce de noviembre del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng

